



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

Licencias de funcionamiento y certificados ITSE

EL ABC LEGAL DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL PERÚ

Para desarrollar una actividad económica -con o sin fines de lucro- en un establecimiento en el Perú, se necesita contar previamente con una **licencia de funcionamiento**.



CARACTERÍSTICAS:

Se otorga al titular de la actividad económica, independientemente de su calidad respecto del establecimiento.

Tiene vigencia indeterminada, sujeto al mantenimiento de las condiciones por la cual fue otorgada.

Es emitida por la autoridad municipal correspondiente a la ubicación del establecimiento utilizado.

ALCANCES:

1. Revisar si la actividad es compatible con la zonificación

PRCP recomienda solicitar un Certificado de Compatibilidad de Uso para otorgar seguridad jurídica al desarrollo de actividades futuras en un determinado establecimiento.

El plano de zonificación y el índice de usos de suelos es información pública y gratuita.

2. Confirmar las Condiciones de Seguridad en la edificación obtención de Certificado ITSE

Dependiendo del nivel de riesgo que represente el establecimiento

Baja Media Alta Muy alta

se deberán aprobar las condiciones de seguridad de la edificación.

Riesgo bajo o medio

Riesgo bajo o medio, bastará la presentación de una Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Riesgo alto o muy alto

Riesgo alto o muy alto, corresponderá a la autoridad municipal, realizar una inspección previa para la obtención de la licencia de funcionamiento.

En ambos casos, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- ITSE tiene una vigencia de dos años.



CASOS ESPECIALES:

Existen actividades reguladas que requieren la autorización del sector al que pertenecen, previa a la obtención de la licencia de funcionamiento. Por ejemplo:

Sector Salud

Sector Educación

Sector Transporte, entre otros



En caso de **mercados de abastos, galerías y centros comerciales**, se podrá:

- (i) Otorgar una licencia corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo o la junta de propietarios, de ser el caso; o
- (ii) Contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto.

SANCIONES E INFRACCIONES:

No contar con una licencia de funcionamiento de manera previa al inicio de actividades podría conllevar a una infracción administrativa cuya sanción podría alcanzar, de manera conjunta o alternativa, a:

- a) Multa por un monto aproximado de ½ - 2 UIT.
- b) Medida complementaria como el cierre temporal o definitivo del establecimiento.



Dichas sanciones pueden variar dependiendo de la municipalidad en la que se ubica el establecimiento.

TRANSFERENCIA DE TÍTULOS:

En caso de transferencia de negocio en marcha, la norma permite transferir de manera automática la **licencia de funcionamiento**, siempre que se mantengan las condiciones bajo las cuales fueron otorgadas:

Giros autorizados

Zonificación

Asimismo, se permite la transferencia de otros títulos habilitantes (**Certificado ITSE**) mediante un procedimiento simplificado para los siguientes casos, en tanto se mantengan las condiciones bajo las cuales fueron otorgadas:

Fusión

Reorganización simple

Cambio de denominación social

Escisión



Para cualquier duda o consulta, por favor comunicarse con la **Dra. Karen Ángeles** (kal@prcp.com.pe) y/o la **Dra. Brenda Sarrín** (bsc@prcp.com.pe).